

VISTO

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley 12.154; y la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6.769/58; y

CONSIDERANDO

Que los municipios del Área Metropolitana de Buenos Aires, entre los que se encuentra Esteban Echeverría, atraviesan una situación absolutamente crítica en materia de seguridad;

Que sólo a modo de ejemplo basta señalar que en la Provincia de Buenos Aires los homicidios en el primer trimestre del año 2021 han aumentado un 70% respecto del mismo período del año 2020;

Que mientras los titulares de las carteras de seguridad del Gobierno Nacional y del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires continúan demostrando públicamente su incapacidad para articular las acciones conjuntas indispensables para afrontar esta gravísima situación, las autoridades locales deben mostrarse a la altura de las circunstancias y hacer todo cuanto se encuentre a su alcance para contribuir a la mejora de la seguridad de los vecinos;

Que este Concejo Deliberante no resulta ajeno a dicha obligación, resultando en tal sentido apropiado, oportuno y procedente promover la sanción de normas que brinden al Departamento Ejecutivo las herramientas necesarias para mejorar decisivamente la seguridad ciudadana;

Que las Directrices para la prevención del delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señalan que el uso de una base de conocimientos constituye uno de los principios fundamentales de la prevención del delito, y que “las estrategias, políticas, programas y medidas de prevención del delito deben tener una amplia base de conocimientos multidisciplinarios sobre los problemas de la delincuencia, sus múltiples causas y las prácticas que hayan resultado eficaces y prometedoras”;

Que en relación con los métodos para aplicar ese principio, las Directrices para la prevención del delito establecen que los gobiernos y, en su caso, la sociedad civil deben facilitar la prevención del delito basándose en sus conocimientos, concretamente:

- a) Proporcionando la información que necesitan las comunidades para abordar los problemas de la delincuencia;

- b) Apoyando la adquisición de conocimientos útiles y de aplicación práctica, que sean científicamente fiables y válidos;
- c) Apoyando la organización y la síntesis de los conocimientos y determinando y colmando las lagunas en la base de conocimientos;
- d) Compartiendo esos conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la comunidad ampliada en general;
- e) Aplicando esos conocimientos para repetir intervenciones satisfactorias, concebir nuevas iniciativas y prever nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;
- f) Estableciendo sistemas de datos para ayudar a administrar la prevención del delito de manera más económica, incluso realizando estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia;
- g) Promoviendo la aplicación de esos datos a fin de reducir la victimización repetida, la persistencia de delincuencia y zonas con altos niveles delictivos;

Que asimismo las Directrices para la prevención del delito hacen especial hincapié en la importancia de aplicar conocimientos e información adecuados para promover una comprensión fundamentada de la situación actual de la delincuencia, sus causas subyacentes y las posibles estrategias preventivas;

Que los gobiernos municipales poseen plena potestad para avanzar en el desarrollo de estrategias de seguridad y prevención del delito que resulten complementarias con aquellas implementadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, y atento al estado de situación actual, resulta indispensable que el Municipio de Esteban Echeverría asuma un rol activo y preponderante en la recopilación, análisis y sistematización de información relacionada con el delito en nuestro distrito, a fin de poder brindar respuestas estratégicas y eficaces al problema de la inseguridad;

Por todo lo expuesto, los concejales de los bloques ALTERNATIVA VECINALISTA, UCR Y PRO elevan a este Honorable Concejo Deliberante el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Objeto. Créase el Sistema de Información para la Seguridad Pública en el ámbito del partido de Esteban Echeverría, el cual tiene como objeto:

- a) Identificar las problemáticas en materia de seguridad pública, y realizar propuestas para la formulación de políticas sobre la base de la información producida.

- b) Elaborar el Mapa del Delito del partido de Esteban Echeverría conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Recopilar, generar y proveer información relevante, mensurable, confiable y oportuna sobre la seguridad pública en el distrito.
- d) Promover estudios e investigaciones académicas para la formulación de las políticas de seguridad.

Artículo 2°. El Sistema de Información para la Seguridad Pública debe producir:

- a) Indicadores básicos a partir de todas las fuentes de información disponibles, asegurando una adecuada sistematicidad, continuidad y homogeneidad en la producción de los datos.
- b) Información sobre la incidencia de la victimización en la ciudadanía, desagregada según su tipo, características de las víctimas, delitos (denunciados y no denunciados), lugar, hora y modalidad de producción.
- c) Información sobre percepción de los vecinos sobre aspectos relacionados con la seguridad y las instituciones vinculadas.
- d) Otras variables que determine Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°. **Protección de la intimidad y de los datos personales.** Todos los datos suministrados al Sistema de Información para la Seguridad Pública sólo pueden utilizarse con fines estadísticos, no pudiendo individualizarse de ninguna forma a las personas involucradas en los hechos de referencia, y debiendo adecuarse el proceso de recolección, sistematización, almacenamiento y utilización de la información a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Artículo 4°. **Acceso a la información.** La información producida por el Sistema de Información para la Seguridad Pública es de libre acceso para los vecinos a través del sitio web que el Departamento Ejecutivo deberá habilitar a tal efecto.

Artículo 5°. **Mapa del Delito.** El mapa del delito constituye una herramienta de gestión dirigida a la recopilación, procesamiento y análisis de la información concerniente a las actividades delictivas que se desarrollan en el partido de Esteban Echeverría.

Artículo 6°. **Finalidad.** El mapa del delito tiene por finalidad:

- a) Favorecer la elaboración de un diagnóstico certero de las causas y procesos que confluyen en los hechos delictivos registrados en las distintas localidades del distrito.

- b) Contribuir a la elaboración de estrategias de prevención del delito.
- c) Promover un direccionamiento estratégico de los recursos humanos y logísticos de los servicios de seguridad.
- d) Favorecer una respuesta oportuna a los requerimientos de los vecinos en materia de seguridad.

Artículo 7°. Convenios de cooperación. La autoridad de aplicación queda facultada a celebrar los convenios de asistencia y cooperación que resulten necesario para recabar información de las instituciones públicas o privadas que resulten pertinentes.

Artículo 8°. Información para la prevención comunitaria. La autoridad de aplicación deberá implementar técnicas y metodologías que, mediante la participación ciudadana, posibiliten elaborar muestreos poblacionales que proporcionan información cuantitativa aproximada de hechos delictivos y situaciones de violencia y conflicto ocurridos en el partido de Esteban Echeverría, y sus características.

A tal fin, la autoridad de aplicación debe recabar información cuantitativa y cualitativa sobre delitos y situaciones de violencia y conflicto proporcionada directamente por los vecinos, hayan o no puesto en conocimiento del hecho a las fuerzas de seguridad o al Ministerio Público.

Artículo 9°. Estadísticas de victimización y evaluación de desempeño. A los fines establecidos en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo deberá:

- a) Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de victimización, percepción del delito y evaluación del desempeño policial en el distrito de Esteban Echeverría.
- b) Desarrollar pautas y prioridades para la elaboración de los cuestionarios de las encuestas de victimización, percepción y evaluación.
- c) Realizar en forma anual una encuesta de victimización, percepción y evaluación.
- d) Efectuar estudios comparativos de las estadísticas oficiales de criminalidad con la información recabada y las encuestas anuales de victimización.
- e) Incorporar a la comunidad a las tareas de prevención del delito y la violencia, impulsando la participación en la formulación de propuestas que contribuyan a este fin y dialogando en forma permanente con asambleas vecinales, organizaciones no gubernamentales, consejos profesionales, asociaciones civiles y con la ciudadanía en general.

Artículo 10°. De forma.